

**“O., H. O. c/ A., G. S. s/Divorcio” – JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Nº 92 – 24/04/2020**

 Buenos Aires, 24 de abril de 2020.-
 AUTOS Y VISTOS:
 En atención a lo solicitado por ambos cónyuges en las presentaciones efectuadas con fechas … y … y a tenor de lo dispuesto por el art. 437 del Código Civil y Comercial, DECRETO el divorcio de los cónyuges H. O. O. y G. S. A., declarando disuelta la comunidad en los términos previstos por el art. 480 del mismo ordenamiento. Notifíquese.
 En atención a la modalidad de la petición, costas por su orden (art. 68 ap. 2do., CPCC).
 Firme la presente, líbrese oficio para su inscripción en la partida de fecha …, Circ. .., Tomo …, Número …, Año …, ante el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.
 Acreditada la inscripción de la sentencia en autos, dése testimonio para ambas partes. Oportunamente archívese, previa comunicación al Centro de Informática Judicial. Notifíquese personalmente o por cédula.

María Victoria Famá
 Jueza

Citar: elDial AABB77

Publicado el: 29/04/2020
copyright © 1997 - 2020 Editorial Albrematica S.A. - Tucumán 1440 (CP 1050) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Argentina